



Rfa.: Secretaría/Subvenciones/BMC

Asunto: Convocatoria Subvenciones Concurrencia Becas Promoción Marca 100% Pozoblanco 2024

DECRETO.../

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 27 de diciembre de 2013.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **convocatoria pública de subvenciones para la concesión de Becas de Promoción de la Marca Turística 100% Pozoblanco para el año 2024 de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción**, mediante el Régimen **de concurrencia competitiva**, y proceder a su publicación en la BDNS y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de la Ordenanza anteriormente mencionada.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad la creación de la identidad de los ciudadanos de Pozoblanco con la Marca Ciudad, y exteriorizar cada una de las experiencias que nos hacen únicos por nuestra gastronomía, tradiciones, entorno, patrimonio, etc., estando esta convocatoria dirigida a **deportistas pozoalbenses** cuya actividad se desarrolle en diferentes disciplinas deportivas individuales, y reconociéndose, igualmente, su participación en eventos y competiciones de reconocido prestigio y carácter oficial, con proyección fuera del ámbito circunscrito a Pozoblanco.

Segundo: Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo y forma que se determinará en el anuncio de dicha convocatoria, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incorporándose al anuncio de convocatoria la **Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, los Criterios de Selección donde se relacionan los requisitos de los participantes, los conceptos subvencionables, la documentación a aportar y los criterios de valoración, el Anexo I de solicitud y el Anexo II de declaración responsable.**

Código seguro de verificación (CSV):

93B7 8B0A F7B6 6565 DCAD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20-11-2024



(93)B78B0AF7B66565DCAD

Num. Resolución:

2024/00005303

Insertado el:

20-11-2024

Tercero: La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida y consignaciones presupuestarias que a continuación se detallan, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024.

CONCEJALÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
Turismo, Festejos y Promoción	4320 48900	5.000,00 €

Cuarto: El plazo para presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la **publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS.**

Quinto: La presentación de la solicitud se hará utilizando los **modelos oficiales** que acompañan a la convocatoria (Anexo I y Anexo II), y **se llevará a cabo bien a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del solicitante, o bien a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Sexto: El **Órgano Instructor será la Mesa de Instrucción**, competente para instruir y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, y que estará **integrada del siguiente modo:**

- Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a representante de cada grupo político.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Secretaría.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Intervención.
- Los/as Técnicos/as que el/la Presidente/a considere necesarios de la Concejalía correspondiente.

Siendo el **Órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia**, y el **plazo máximo de resolución del procedimiento de 6 meses**, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que se computará a partir del anuncio de la convocatoria, emitiéndose la **notificación de dicha resolución dentro de este plazo**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Séptimo: Los **requisitos** necesarios que deberán reunir los/las **beneficiarios/as** para la obtención de la subvención son los establecidos en el **apartado 1 de los Criterios de Selección**, en función y acordes con la finalidad regulada en el resuelto primero de esta convocatoria.

Octavo: **Se incorporan, a la presente convocatoria, los Anexos correspondientes a los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.**

Noveno: No será compatible la concesión de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con las recibidas por cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la

Código seguro de verificación (CSV):

93B7 8B0A F7B6 6565 DCAD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20-11-2024



(93)B78B0AF7B66565DCAD

Num. Resolución:

2024/00005303

Insertado el:

20-11-2024

obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo: Justificación: Tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, todo ello conforme a lo establecido en el capítulo IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Dado que las Becas se conceden en atención a los méritos alegados previamente acreditados al acto de concesión, en el momento de presentación de la solicitud se presentará la **documentación justificativa indicada en el documento de Criterios de Selección.**

Undécimo: La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en un único pago por el importe del 100% del total adjudicado, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente.

Duodécimo: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

93B7 8B0A F7B6 6565 DCAD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20-11-2024



(93)B78B0AF7B66565DCAD

Num. Resolución:

2024/00005303

Insertado el:

20-11-2024